



PROCESO: Resolución de Contrato
RADICADO: 680014003015-2020-00398-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por HERNÁN MAURICIO VALENCIA MORA en representación de su Señora Madre MYRIAM MORA GONZÁLEZ, mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

*Allegue los correspondientes anexos de la demanda. Lo anterior de conformidad con artículo 84 del Código General del Proceso,

*Arrime al proceso la conciliación como requisito de procedibilidad. Lo anterior según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por HERNÁN MAURICIO VALENCIA MORA en representación de su Señora Madre MYRIAM MORA GONZÁLEZ, mediante apoderado judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 21 de agosto de 2020.